

## INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE LA PANDEMIA POR COVID 19

---

Nelly MONTEALEGRE DÍAZ\*

**SUMARIO:** I. Orientación hacia la igualdad sustantiva en la actuación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; II. Estructura Especializada. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas; III. Acciones para garantizar la continuidad de la investigación de delitos y atención a las víctimas durante la contingencia por COVID 19; IV. Continuidad de los servicios en cumplimiento a las disposiciones sanitarias; V. Información y difusión de servicios institucionales; VI. Uso de tecnologías y medios remotos en las actividades de investigación de delitos y la atención a víctimas; VII. Reforzamiento de la coordinación interinstitucional para valoración del riesgo y trámite de medidas de protección; VIII. Protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes; Conclusión; Fuentes consultadas.

### Resumen

En el presente documento se describen las acciones implementadas en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México durante la pandemia por COVID-19, orientadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia familiar, desde la perspectiva de género, atendiendo las medidas sanitarias y los riesgos que en este escenario enfrentan las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

---

\* Licenciatura en *Derecho* por la Universidad Tecnológica de México; Maestría en *Administración Militar para la Seguridad Interior y la Defensa Nacional* en el Colegio de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Defensa Nacional, Maestría en *Administración de Justicia* por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), con especialidad en *Sistema Acusatorio* por la Escuela Libre de Derecho. A lo largo de más de 19 años de experiencia profesional se ha desempeñado en diversos cargos públicos en México, principalmente en los ámbitos de procuración de justicia, seguridad pública, protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y derechos humanos. Actualmente se desempeña como Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

### **Abstract**

*This document describes the actions implemented in the Mexico City Attorney General's Office during the COVID-19 pandemic, aimed at guaranteeing access to justice for women victims of family violence, from a gender perspective, attending to the health measures and risks faced by women, girls, boys and adolescents in this scenario.*

### **Palabras clave**

Violencia de género, violencia contra las mujeres, delitos de género, violencia familiar, atención a víctimas, medidas de protección.

### **I. Orientación hacia la igualdad sustantiva en la actuación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

De conformidad con la *Constitución Política de la Ciudad de México*, artículo 44, apartado A, numeral 1 «el Ministerio Público de la Ciudad de México se organizará en una Fiscalía General de Justicia como un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios».

La Fiscalía General tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México ajustándose al orden jurídico vigente en la Ciudad de México, según se desprende del artículo 4 de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México*, a la que en lo sucesivo citaremos como Ley Orgánica.

En cuanto a los principios rectores de la actividad de la Fiscalía General, encontramos, en el artículo 6 de la Ley Orgánica, la *igualdad sustantiva*.

Relacionado con lo anterior, se destaca en su artículo 7. **Rectoría de Derechos Humanos, No Discriminación e Igualdad Sustantiva**, en el que se expresa:

En el ejercicio de sus atribuciones, todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, deberán conforme al artículo 1o. de la Constitución Federal, promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los siguientes lineamientos y demás que se dispongan en la normatividad aplicable, por lo que:

**I.** Otorgará la protección más amplia y efectiva de los Derechos Humanos a las personas, para lo cual implementará, durante la investigación de los delitos y las etapas del proceso penal, los enfoques diferenciados, especializados e interseccionales.

**II.** Operará bajo el Principio de Igualdad y Derecho a la No Discriminación, el cual será considerado en razón de la condición étnica, migratoria, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencia, orientación o identidad sexual, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad

humana, o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**III.** Garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas, que debido a la desigualdad estructural enfrentan algún tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. En consecuencia, se reconoce que ciertos grupos requieren de una atención especializada que responda a las particularidades de su situación.

**IV.** Se removerán progresivamente los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, para realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a su favor.

Atendiendo estas directrices, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ha implementado ajustes en la investigación del delito y la atención a víctimas, para dar respuesta integral y oportuna a las víctimas de violencia de género durante la pandemia.

*«Atendiendo estas directrices, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ha implementado ajustes en la investigación del delito y la atención a víctimas, para dar respuesta integral y oportuna a las víctimas de violencia de género durante la pandemia».*

## **II. Estructura Especializada. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas**

La Fiscalía General de Justicia cuenta con diversas unidades administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones, así, a través de la Coordinación General de Investigación Territorial, brinda cobertura en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; que por su cercanía son instancias de primer contacto, inclusive en los delitos de género.

La Fiscalía actualmente cuenta con una instancia especializada, denominada Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, que se sustenta en el artículo 61 de la antes citada Ley Orgánica.

La estructura de dicha Coordinación General se precisó en el Acuerdo FGJCDMX/18/2020, por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas Unidades Administrativas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 328, del 22 de abril de 2020 y con vigencia a partir del 1 de mayo de este mismo año.

En la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, confluyen diversas Fiscalías de Investigación y Unidades de Atención a Víctimas que se coordinan entre sí, para garantizar el abordaje integral, a través del binomio investigación del delito de género y atención a las víctimas; ello acorde con el mandato para la institución del Ministerio Público, de integrar en el centro de sus fines a las personas, según se preceptúa en el artículo 34 de la Ley Orgánica.

De conformidad con los artículos 2 y 8 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020, antes citado, la Coordinación General cuenta con la estructura siguiente:

#### **A. Fiscalías de Investigación**

1. Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar;

2. Fiscalía de Investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas;
3. Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales;
4. Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes;
5. Fiscalía de investigación del Delito de Femicidio;
6. Fiscalía Especializada de Investigación y Persecución de los Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas;
7. Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes, y
8. Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en agravio de Grupos de Atención Prioritaria;

*«En la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, confluyen diversas Fiscalías de Investigación y Unidades de Atención a Víctimas que se coordinan entre sí, para garantizar el abordaje integral, a través del binomio investigación del delito de género y atención a las víctimas; ello acorde con el mandato para la institución del Ministerio Público, de integrar en el centro de sus fines a las personas, según se preceptúa en el artículo 34 de la Ley Orgánica».*

## **B. Unidades de Atención a Víctimas**

1. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito;
2. Dirección General de los Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México;
3. Dirección General del Centro de Estancia Transitoria para Niñas y Niños; y,
4. Refugio Especializado para Mujeres, Niñas y Niños Víctimas del Delito de Trata de Personas.

## **C. Instancias para la atención específica en violencia familiar**

De las instancias referidas, se encargan específicamente de la atención en delitos de violencia familiar, las siguientes:

1. Centros de Justicia para las Mujeres, derivan de una política pública nacional orientada a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, su modelo de intervención es interinstitucional, integral y multidisciplinario, cuentan con casa de emergencia, Juzgado Cívico, agencia del Ministerio Público y juzgados familiares. Los Centros cuentan con sede en las Alcaldías Azcapotzalco, Iztapalapa y Tlalpan, respectivamente.
2. Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar, interviene, a través del Ministerio Público, en cualquier situación constitutiva del delito de violencia

familiar, independientemente del sujeto activo o pasivo.

3. Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, interviene, a través del Ministerio Público, en las situaciones constitutivas del delito de violencia familiar, cuando la víctima es una niña, niño o adolescente, priorizando su interés superior.

4. Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI), proporciona atención integral y multidisciplinaria en coordinación con la Fiscalía en el edificio sede de la Fiscalía, cuando se trata de violencia familiar en relaciones de pareja, atiende a mujeres, niñas y niños.

5. Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA), proporciona atención integral y multidisciplinaria entre familiares, así como en relaciones de pareja cuando se trate de personas adultas mayores.

6. Centro de Estancia Transitoria para Niñas y Niños, cuenta con un modelo de atención especialización para la protección y restitución de derechos, provee servicios acordes con la etapa de desarrollo de cada una de las niñas y niños, que son referidos por la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

7. Células de medidas de protección adscritas a cada uno de los tres Centros de Justicia para las Mujeres y al CAVI, realizan la solicitud y trámite de las medidas de

protección que prevé la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Violencia para la Ciudad de México*; que tiene entre sus características, la de **no requerir el inicio de una carpeta de investigación.**

### III. Acciones para garantizar la continuidad de la investigación de delitos y atención a las víctimas durante la contingencia por COVID 19

Durante el confinamiento motivado por la emergencia sanitaria por el virus SARS-2-CoV2 "COVID 19", la Fiscalía General de Justicia adecuó sus procesos acorde con los nuevos requerimientos, especialmente en relación con la violencia familiar, una de las principales preocupaciones a nivel mundial.

Al respecto, en el instrumento denominado *Llamamiento del Comité de CEDAW a favor de una acción conjunta en tiempos de la pandemia del COVID*, se puede leer:

Según las noticias que se han publicado en los medios de comunicación, los casos de discriminación contra las mujeres y niñas, así como los casos de violencia doméstica y violencia de género, han aumentado como consecuencia de las tensiones domésticas durante el confinamiento, en muchas ocasiones en condiciones deficientes de vivienda, la presión de acompañar a los hijos e hijas en sus tareas educativas en el hogar, y la pérdida

de empleo por parte de las mujeres y los hombres.

En este contexto, es que la Fiscalía implementó diversas actividades para garantizar a las mujeres su acceso a la justicia.

*«La pandemia frenó actividades escolares, sociales, económicas, públicas, pero esto no sucedió, afortunadamente, con la procuración de justicia.*

*Las mujeres, niñas y niños forman parte de los grupos con mayor vulnerabilidad para ser víctimas de violencia familiar en el contexto de la pandemia, y por ello, los esfuerzos institucionales se han centrado en prevenirla; atender oportunamente a las víctimas cuando la violencia se ha consumado e investigar con debida diligencia.*

*Para cumplir con este objetivo, mantener la continuidad de los servicios resultaba esencial, por ello el 19 de marzo de 2020, se expidió el Oficio Circular 003/2020 por la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, a través de la cual se establecieron las pautas para tal fin, las medidas preventivas de sanidad, la definición de grupos prioritarios exentos de acudir a las instalaciones y el procedimiento ante situaciones de posibles contagios».*

#### **IV. Continuidad de los servicios en cumplimiento a las disposiciones sanitarias**

##### **A. Regulación frente a la pandemia por COVID 19**

La pandemia frenó actividades escolares, sociales, económicas, públicas, pero esto no sucedió, afortunadamente, con la procuración de justicia.

Las mujeres, niñas y niños forman parte de los grupos con mayor vulnerabilidad para ser víctimas de violencia familiar en el contexto de la pandemia, y por ello, los esfuerzos institucionales se han centrado en prevenirla; atender oportunamente a las víctimas cuando la violencia se ha consumado e investigar con debida diligencia.

Para cumplir con este objetivo, mantener la continuidad de los servicios resultaba esencial, por ello el 19 de marzo de 2020, se expidió el Oficio Circular 003/2020 por la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, a través de la cual se establecieron las pautas para tal fin, las medidas preventivas de sanidad, la definición de grupos prioritarios exentos de acudir a las instalaciones y el procedimiento ante situaciones de posibles contagios.

Las disposiciones del Oficio Circular y sus actualizaciones, fueron difundidas en medios electrónicos institucionales y comunicados directamente al personal, para guiar así la actuación de las unidades

administrativas de la Fiscalía General durante la pandemia.

Se autorizó a grupos de atención prioritaria la inasistencia a las instalaciones; estos grupos incluyen a personas con padecimientos crónicos (diabetes, hipertensión y cardiopatías); mayores de 60 años y madres que tienen hijos en educación básica, sin apoyo familiar para su cuidado.

Además, se redujeron los horarios de oficina, de acuerdo con las competencias y demanda de servicios.

Se promovieron horarios de comida escalonada, para facilitar la distancia recomendada.

En tanto que, para el personal y las personas usuarias que acuden a las instalaciones, se han establecido medidas para mantener la distancia recomendada y hacer uso de cubre bocas, guantes de látex y careta, estas medidas incluyen además, colocación continua de dispensadores de gel antibacterial, supervisión de la existencia de jabón en los baños, colocación en las instalaciones y en los alrededores de la Fiscalía, de letreros de sana distancia, lo que permite organizar la atención al público y el cuidado de la salud, así como proporcionar cubre bocas a las personas usuarias que no cuentan con éste.

##### **B. Medidas inmediatas ante riesgo de contagio**

Se revisa diariamente el estado de salud del personal que acude a las instalaciones. Ante el menor síntoma

asociado al COVID 19 u otra enfermedad, se le orienta para acudir al servicio médico y se le autoriza el retiro de las instalaciones.

Se realiza monitoreo permanente y minucioso del estado de salud de las personas reportadas con síntomas asociados al COVID 19.

*«Desde el inicio de la pandemia se generó material de difusión para dar a conocer el nombre de las personas titulares de las áreas que conforman la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género, con información de los correos electrónicos institucionales, teléfonos de oficina y celulares, lo que ha permitido que el flujo de comunicación sea directo y que se brinde atención oportuna a las víctimas de violencia familiar».*

### **C. Sanitización**

Una empresa especializada suministra regularmente los servicios de sanitización para todas las unidades administrativas de la Coordinación General.

Todas las medidas descritas nos han permitido mantener un esquema de trabajo equilibrado entre las exigencias de salud del personal que labora en la Fiscalía y las de acceso a la justicia para las mujeres, niñas, niños, adolescentes y otros grupos de atención prioritaria.

### **D. Medidas de Seguridad en actividades esenciales en instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México**

A pesar del aviso de suspensión de actividades emitido por el Poder Judicial de la Ciudad de México, se atendieron audiencias de naturaleza prioritaria, por tratarse de la libertad de la persona; por lo que el personal de Coordinación General de Investigación de Delitos de Género, que interviene en ellas, acude protegido con guantes y cubre bocas.

### **E. Otras acciones**

El personal que desarrolla sus actividades ante los órganos jurisdiccionales locales, en tanto éstos retoman completamente actividades, fue comisionado transitoriamente a otras áreas; siempre considerando el respeto a las recomendaciones de higiene y prevención de contagio. De manera particular, se fortaleció la presencia ministerial en los Centros de Justicia para las Mujeres.

Asimismo, fueron cerradas temporalmente tres agencias del ministerio público de delitos sexuales, en las demarcaciones de Venustiano Carranza, Iztapalapa y en la Zona Rosa, a fin de reducir la afluencia de personas usuarias y sus acompañantes.

Así, se implementó un esquema de organización laboral, para dar respuesta pronta y eficaz a la problemática que viven las mujeres, niñas y niños, sin que permee en su

debida atención y protección, ni en su derecho de acceso a la justicia, para lo cual, además de la atención presencial en los Centros y Fiscalías, se está brindando atención *in situ*, vía telefónica, correo electrónico y virtual a través de la denuncia digital.

#### **V. Información y difusión de servicios institucionales**

Desde el inicio de la pandemia se generó material de difusión para dar a conocer el nombre de las personas titulares de las áreas que conforman la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género, con información de los correos electrónicos institucionales, teléfonos de oficina y celulares, lo que ha permitido que el flujo de comunicación sea directo y que se brinde atención oportuna a las víctimas de violencia familiar.

Asimismo, se habilitaron medios electrónicos para realizar notificaciones y solicitar documentación, evitando el traslado innecesario del personal y del público.

El 4 de junio de 2020, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y la organización de la Sociedad Civil Tojil, presentaron el micro sitio *web* sobre “Violencia de Género”, herramienta que ayudará a explicar, de manera sencilla, qué es la violencia contra las mujeres y sus diversas manifestaciones.

La herramienta tiene como objetivo informar cómo se sancionan los delitos violentos en la CDMX, las alternativas que tiene la víctima para hacer frente a ellos —sea que quiera denunciar o no— así como recomendaciones prácticas para la denuncia e investigación.

Además, reúne los teléfonos de las todas las áreas de la Coordinación General de la Investigación de Delitos de Género: las Fiscalías para la Investigación de Delitos Sexuales, Violencia Familiar, Trata de Personas, Femicidios, Desaparición y de delitos cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes.

También, de las 16 Fiscalías de Investigación Territorial, ubicadas en cada una de las alcaldías; así como los Centros de Justicia para las Mujeres, Centros de Atención a Víctimas y las LUNAS de la Secretaría de las Mujeres.

Asimismo, nos sumamos a la campaña implementada por UNICEF México, con motivo de la contingencia, mediante difusión en la página [www.fgj.gob.mx](http://www.fgj.gob.mx)

#### **VI. Uso de tecnologías y medios remotos en las actividades de investigación de delitos y la atención a víctimas**

Durante la contingencia sanitaria se continuó con el inicio de carpetas de investigación, lo que se advierte en el siguiente comparativo enero-julio 2019, en relación con el mismo período de 2020.

### Carpetas de investigación

Área	Período	
	1 enero a 31 de julio 2019	1 de enero a 31 de julio 2020
Violencia Familiar	14,666	14,944
Violencia Familiar en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes.	1247	1,086
Violencia Sexual	3,073	2,883

Ahora bien, con el uso de las tecnologías de comunicación, implementamos atención por vía remota, con los resultados siguientes del 27 de marzo al 31 de julio de 2020.

#### a. Atenciones legales de las áreas de género

Área	Atenciones
1. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito.	3330
2. Dirección General de los Centros de Justicia para las Mujeres.	2559
3. Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales.	68
4. Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes.	202
5. Fiscalía de Investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas.	28
6. Fiscalía de investigación del Delito de Femicidio.	206
7. Fiscalía Especializada de Investigación y Persecución de los Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas.	951
8. Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar.	1612

#### b. Atenciones psicológicas

Área	Atenciones
1. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito.	5192
2. Dirección General de los Centros de Justicia para las Mujeres.	322

#### c. Atenciones legales y psicológicas de las áreas de género

Tipo de Atención	Cantidad
1. Atenciones legales.	8956
2. Atenciones psicológicas.	5518

#### VII. Reforzamiento de la coordinación interinstitucional para valoración del riesgo y trámite de medidas de protección

Las medidas de protección de emergencia, constituyen uno de los recursos jurídicos más útiles para

frenar la violencia y prevenir violaciones mayores a los derechos de las mujeres. Las previstas en la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, no requieren del inicio de carpeta de investigación.

En esta materia, el trabajo coordinado con el Poder Judicial y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, nos ha permitido lograr mayor eficiencia.

Así, se continúa con el proceso de solicitud de medidas de protección conforme a la Ley de Acceso, mismas que a partir del 12 de mayo, en coordinación con el Poder Judicial, ambos de la Ciudad de México, se están llevando a cabo a través de la herramienta tecnológica denominada tele presencia, acercando los servicios institucionales y previniendo riesgos de contagio.

Se generó una coordinación interinstitucional con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante la cual, en el periodo de la contingencia,

la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realiza la solicitud de medidas de protección, vía electrónica, traducándose en un procedimiento eficaz que permite la protección inmediata de las mujeres.

Participamos en una “Sala de Situación”, todos los lunes, para identificar y dar respuestas interinstitucionales, con debida diligencia reforzada a los casos de riesgo de violencia feminicida en coordinación con la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Agencia Digital de Innovación Pública.

#### Medidas de protección otorgadas

Area	Período	
	10 de enero a 31 de julio 2019	10 de enero a 31 de julio 2020
Centros de Justicia para las Mujeres.	1033	954
Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.	557	443

#### VIII. Protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes

##### A. Trabajo conjunto con el DIF Ciudad de México, la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF) y la Oficina de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF México

La colaboración orientada a fortalecer las estrategias de atención en la Fiscalía de Investigación de Delitos

cometidos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, y en el Centro de Estancia Transitoria para Niñas y Niños, se inició en el mes de marzo de 2019, implementándose el trabajo colaborativo en junio del mismo año, con el Taller denominado “Protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”.

Así, después de hacer recorrido por las instalaciones y conocer los

procesos operativos, UNICEF y RELAF presentaron un diagnóstico, que contiene como aspectos principales los siguientes:

1. Puerta de entrada de niñas, niños y adolescentes;
2. Estadía, y
3. Vías de egreso.

Para la implementación de las recomendaciones, se ha trabajado en coordinación con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para definir políticas de atención y fortalecer los trabajos para la reintegración familiar inmediata, los ingresos y egresos a los Centros de Asistencia Social. Para ello, desde el mes de enero del presente año, se establecieron como ejes de acción:

- Análisis y revisión para el rediseño de los circuitos de actuación sectorial e intersectorial (rutas, procedimientos y actores intervinientes), que implican la determinación de la inmediata reintegración familiar, ingreso de NNA víctimas al Área Lúdica de la Agencia 59 y del CETNN, egreso, a fin de evitar la institucionalización y/o la estancia prolongada innecesaria.
- Elaboración de instrumentos normativos y/o orientadores (guías de procedimientos, protocolos, directrices, estándares, etc.).
- Implementación de los instrumentos mencionados.

A la fecha se han realizado diversas reuniones y capacitaciones por videoconferencia, incluso en contingencia para conformar el protocolo de des-institucionalización de Niñas, Niños y Adolescentes, así como acompañamiento técnico en su implementación. El Protocolo ya se está operando y está en vías de formalización.

#### **B. Plan estratégico para la protección y restitución de derechos para disminuir la población infantil en el Centro de Estancia Transitoria para Niñas y Niños y la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes**

Como resultado de la coordinación presentada en el apartado anterior, fue posible implementar un Camino de Atención en coordinación con el DIF Ciudad de México, con la Asesoría Técnica de UNICEF y RELAF, que en su contenido:

1. Prioriza la salud de niñas, niños y adolescentes.
2. Promueve la desinstitucionalización, por lo que, acorde con estándares internacionales, en coordinación con el DIF Ciudad de México, se han aplicado las diversas modalidades de integración:
  - I. Con familia extensa,
  - II. Con familia de acogida con fines pre-adoptivos,

- III. Con familia de acogida temporal sin fines de adopción, y
- IV. Acogimiento residencial en Centros de Asistencia acorde con el perfil de cada niña o niño.

3. Presenta criterios para evitar ingresos innecesarios y acogimientos prolongados.

I. En el Centro de Estancia Transitoria para Niñas y Niños se redujo la estancia de niñas y niños, de un promedio de 70 a 20, durante la contingencia.

II. La estancia máxima de 24 horas, de la niña, niño o adolescente que se encuentra en situación de víctima en la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes.

III. Se ha implementado una cédula para detección oportuna de riesgos de violencia en niñas, niños y adolescentes, que es aplicada por el personal de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en las instalaciones de la Fiscalía.

### Conclusiones

Las exigencias para la procuración de justicia durante la contingencia por COVID 19 se han incrementado, con nuevos desafíos para la atención de grupos prioritarios, particularmente para las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia familiar.

Para el mantenimiento de la operación ha sido primordial contar

con una organización adecuada, que a la par de la implementación de roles de guardia, integra medidas sanitarias en las instalaciones, lo que ha permitido el funcionamiento de los servicios en las sedes de las Fiscalías y Centros de Atención.

*«La coordinación interinstitucional ha sido clave para lograr la implementación de medidas de protección de las mujeres y de las niñas, niños y adolescentes, contribuyendo a la continuidad y fortaleza de los procesos orientados a garantizar el acceso a la justicia, con enfoques especializados, desde la perspectiva de género y la protección integral de los derechos de la niñez».*

Por otro lado, la Fiscalía General de Justicia ha adaptado sus procesos, implementando a través de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género estrategias para la incorporación de las tecnologías de la comunicación e información, en los procesos de difusión de servicios institucionales

de investigación de delitos y para la atención a las víctimas de violencia familiar.

La coordinación interinstitucional ha sido clave para lograr la implementación de medidas de protección de las mujeres y de las niñas, niños y adolescentes, contribuyendo a la continuidad y fortaleza de los procesos orientados a garantizar el acceso a la justicia, con enfoques especializados, desde la perspectiva de género y la protección integral de los derechos de la niñez.

### Fuentes consultadas

#### Legislación Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México.

Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia.

Acuerdo FGJCDMX/18/2020, por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas Unidades Administrativas, Gaceta Oficial

de la Ciudad de México, 22 de abril de 2020.

### Fuentes electrónicas

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, disponible en: [[www.fgjcdmx.gob.mx](http://www.fgjcdmx.gob.mx)], consultada en: 2020-08-13.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS, disponible en: [[www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx](http://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx)], consultada en: 2020-08-13.

TOJIL. MICROSITIO VIOLENCIA DE GÉNERO, disponible en: [<https://tojil.org/que-es-la-violencia-de-genero>], consultada en: 2020-08-13.

UNICEF MÉXICO. *Emergencia COVID 19*, disponible en: [[www.unicef.org/mexico/](http://www.unicef.org/mexico/)], consultada en: 2020-08-13.